

2534

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305,
A DOÑA MARGARITA ANDREA MENA MORALES, DE LA
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE
MENORES - CORESAM.-

CONCHALI, 28 OCT. 2009

DECRETO N° 237/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficios Ordinarios N° 38/2009, del 10.09.2009 y N° 471, del 24.09.2009, ambos del Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM, que adjunta fotocopia de Ord. N°143/2009, del 14.05.2009, de dicha Corporación, Oficio Ord. N°PYS/GED 18.000, del 21.07.2009 y N°21460, del 01.09.2009, ambos de la Superintendencia de Pensiones; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 118, de a Constitución Política del Estado; la Ley 20.305/2008 y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Bono Post Laboral presentada por doña Margarita Andrea Mena Morales, de fecha 20.03.2009.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - a) Fotocopia de afiliación A.F.P.
 - b) Fotocopia Certificado de Imposiciones
 - c) Fotocopia de Contrato de Trabajo
 - d) Fotocopia de Certificado de Nacimiento
 - e) Fotocopia de finiquito
 - f) Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones con una tasa de reemplazo líquida estimada de 36,39%.

DECRETO:

CONCÉDASE a doña MARGARITA ANDREA MENA MORALES, R.U.N. N°5.920.114-K, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2009 ascenderá a la suma mensual de \$53.546.- (cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos).

PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del mes de diciembre del año 2009, correspondiente al mes subsiguiente de la total tramitación del decreto que lo concede.

El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE el presente Decreto en la Contraloría General de la República y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



 ADELA FUENTEALBA LABBE
 Abogada
 Secretaria Municipal



 RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
 Abogado
 Alcalde de Conchalí

RMH/AFL/mcm.

TRANSCRITO A: Contraloría (4)
Tesorería General de la República
Control - CORESAM - Jurídico
TESMU - Adm. Municipal - O.P.I.R. - Sec. Municipal
-Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



 DIRECTOR
 Dirección de Control

12-500

DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en..... *trece*hojas
originales.